

PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

FÚTBOL CLUB CARTAGENA



0. OBJETO Y FINALIDAD

La integridad y dignidad humana constituyen alguno de los principales principios rectores del FC CARTAGENA, y como tales se encuentran plasmados en el Código Ético del Club. El respeto, la solidaridad y la colaboración representan las pautas que han de guiar en todo momento el comportamiento del club y de sus miembros, quedando vedado cualquier tipo de comportamiento que suponga un trato humillante o vejatorio hacia personas o colectivos vulnerables, tanto en el terreno deportivo como en las relaciones personales para con cualquier persona, con independencia de su condición física, económica, sexo, nacionalidad, etnia, orientación o identidad social.

Con apoyo en la legislación existente, y teniendo en cuenta el derecho de todas las personas integrantes del FC CARTAGENA a disfrutar de un entorno deportivo seguro y saludable, exento de todo tipo de violencia, incluida la violencia sexual, se establece un régimen de tolerancia cero frente a la violencia sexual y al acoso de cualquier tipo.

Por su parte, el Código de Ética Deportiva de la UNESCO establece que las organizaciones deportivas tienen la responsabilidad de “velar por la implantación de garantías en el contexto de un marco general de apoyo y protección a menores, jóvenes y mujeres, con objeto de proteger del abuso y acoso sexual a los grupos antes mencionados y de impedir la explotación de los menores, en particular de los que muestren aptitudes precoces”.

El presente protocolo va dirigido a proteger los derechos e intereses de las personas menores de edad así como aquellas otras personas vulnerables que por discapacidad física o intelectual, u otros factores psicosociales, se encuentran expuestas a un mayor riesgo y especialmente indefensas frente a potenciales abusos a su dignidad e integridad física y moral.

1. COMPROMISO

Fútbol Club Cartagena se compromete a crear y mantener un entorno en el que se promuevan sus valores y se evite el abuso y la explotación de cualquier persona, especialmente de personas en situación de vulnerabilidad como pueden ser menores o personas discapacitadas.

Para conseguir que estos compromisos se hagan realidad es necesaria la implicación de las personas que trabajan y colaboran con el Fútbol Club Cartagena. Por ello, se espera que las Personas Sujetas, defiendan la dignidad de estas personas y promuevan el respeto con y entre ellas, asegurando que su conducta personal y profesional esté siempre de acuerdo con los más altos estándares de integridad, profesionalidad y respeto.

A tal fin, el Club ha decidido asumir los siguientes compromisos:

- Establecer un método para prevenir las situaciones de violencia emocional, física y sexual en su ámbito de actividad.
- Garantizar que todas las personas y entidades vinculadas al FC CARTAGENA conozcan el contenido del protocolo y de los servicios de protección que tienen a su disposición.
- Procurar que las personas, empresas, entidades e instituciones relacionadas con el Club conozcan cuáles son sus responsabilidades en relación con la prevención y erradicación de este tipo de situaciones.
- Asegurar que los procesos de selección de personal son transparentes y seguros, garantizando que todo el personal que preste sus servicios en el Club y que interaccione con personas menores o vulnerables esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales.
- Asegurar que todos los procedimientos disciplinarios y procesos de apelación están implantados para gestionar correctamente cualquier posible caso de incumplimiento de los códigos de buenas prácticas.
- Poner todos los medios a su alcance para resolver, con la mayor celeridad y eficacia posible, las solicitudes de ayuda presentadas.
- Adoptar medidas de protección contra las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier incumplimiento relacionado con este tipo de conductas.
- Procurar la confidencialidad y el archivo adecuado de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la Ley de protección de datos personales.

- Impartir la formación adecuada para la prevención y erradicación de la violencia física, emocional y sexual en el ámbito de la actividad del Club.

En definitiva, el FC CARTAGENA muestra su más firme compromiso para procurar que las actividades deportivas en general, y en especial en aquellas donde intervengan menores y/o personas vulnerables, se desarrollen con respeto a las buenas prácticas del Club, y que éstas contribuyan a la salud y bienestar de todas las personas vinculadas a la actividad del FC CARTAGENA.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este protocolo tiene como finalidad prevenir toda situación que implique violencia y discriminación contra menores y personas especialmente vulnerables, así como también definir adecuadamente el tratamiento de las comunicaciones y denuncias de posibles incumplimientos que se reciban, así como de las medidas de prevención y reactivas a adoptar para brindar apoyo y acompañamiento integral a las víctimas y a sus familias.

Esta política resulta de aplicación para el personal del Fútbol Club Cartagena, ya sea laboral, en prácticas, voluntarios, o profesionales independientes. También para patrocinadores, colaboradores y proveedores que tengan contacto directo con menores o personas vulnerables o participen en proyectos y actividades de Fútbol Club Cartagena y, en general, cualquier persona que, por el motivo que sea, se relacione con menores y personas vulnerables dentro del Fútbol Club Cartagena. En adelante, todos ellos referidos como “Personas Sujetas”.

3. DEFINICIONES E IDENTIFICACIÓN DE CONDUCTAS CONTRARIAS A LOS PRINCIPIOS DEL FCCARTAGENA

La *Convención de los Derechos del Niño* proscribe “Toda forma de perjuicio o de abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño o niña se encuentra bajo la custodia de su familia, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo” .

Por otra parte, la Organización Mundial de la Salud define la violencia o maltrato infantil como los abusos y la desatención de la que son objeto las personas menores de 18 años, e incluye todos los tipos de violencia física o psicológica, abuso sexual, desatención, negligencia y explotación comercial o de otro tipo que causen o puedan causar un daño a la salud, desarrollo o dignidad del menor, o poner en peligro su supervivencia, en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder.

A partir de estas definiciones generales resulta necesario delimitar y desarrollar el marco conceptual a fin de poder identificar todas aquellas concretas conductas bajo las que puede plasmarse una situación de abuso o de violencia. Para ello, a continuación se pretende una delimitación de conceptos, así como la enumeración (no exhaustiva) de conductas que pueden acontecer en el seno de la actividad deportiva y extradeportiva del club.

VIOLENCIA FÍSICA

Consiste en una acción no accidental que provoca daño físico o enfermedad a una persona, o favorece el riesgo de padecerlo.

Catálogo de conductas relacionadas con la violencia física:

- Ocasionar una lesión, menoscabo o dolor a través de una agresión física directa.
- Utilizar sustancias dopantes o drogas para mejorar el rendimiento de una persona menor de edad o especialmente vulnerable.
- Llevar a cabo entrenamientos o exigir un rendimiento en competición de una intensidad que excedan las capacidades del desarrollo madurativo de la persona menor de edad
- Obligar a participar en competiciones y actividades pese a padecer una lesión
- Imponer castigos o medias correctivas que causen dolor físico.
- Agresiones entre menores, individualmente o en grupo.

Indicadores objetivos de riesgo:

- Presencia de signos de violencia, tales como hematomas, rasguños, magulladuras en diversas partes del cuerpo (especialmente si no se encuentran en zonas compatibles con el desarrollo normal de la competición) o desarrollo habitual de fracturas, torceduras o dislocaciones

que puedan evidenciar la existencia de un castigo o agresión intencionada dentro o fuera de una competición o entrenamiento.

- Entrenamientos excesivos en duración o intensidad desde un punto de vista madurativo o de edad.
- Presencia de sustancias estimulantes o dopantes.
- Lesiones que impiden entrenamientos o competiciones.

VIOLENCIA EMOCIONAL

Consiste en una hostilidad verbal o de trato crónica en forma de insulto, desprecio, crítica o amenaza por parte de cualquier persona adulta (entrenador/a, familiares, etc.) que causen o puedan causar deterioro en el desarrollo emocional, social o intelectual de la persona menor o especialmente vulnerable.

Catálogo de conductas relacionadas con la violencia emocional:

- Sometimiento a críticas, insultos, burlas, intimidaciones o vejaciones de forma reiterada.
- Emitir expresiones cargadas de agresividad que provoquen malestar o generen un ambiente hostil, o que provoquen miedo o temor.
- Generar una situación de excesiva presión y/o ansiedad desmesurada perjudicial para la salud de la persona menor como consecuencia de las desmesuradas expectativas de las familias, del club o del entrenador/a.
- Hacer depender el reconocimiento y la valía como deportista o como persona exclusivamente de los resultados o logros deportivos alcanzados.
- La exclusión injustificada de competiciones o de entrenamientos sin una causa, la aplicación arbitraria del reglamento interno o la generación de rechazo continuo mediante la realización constante de valoraciones negativas injustificadas.
- Realización de amenazas con un castigo extremo si no se cumple una expectativa marcada o que tienda a aterrorizar a una persona menor de edad, .
- Uso de expresiones o gestos exagerados tendentes a intimidar, amenazar o castigar a un menor o la amenaza con exponerle a una situación de humillación pública.
- Exclusión injustificada de participación en actividades extradeportivas de grupo.
- Realizar novatadas.

Indicadores objetivos de riesgo:

- El menor muestra miedo o rechazo a acudir a los entrenamientos o competiciones después de haber manifestado un interés y motivación previa hacia el fútbol.
- El menor muestra una actitud de excesiva alerta con ansiedad intensa/reacciones desbordadas a situaciones de crítica constructiva.
- Verbalizaciones negativas por parte del menor acerca de sí mismo/a o de sus capacidades como persona o como deportista

ABUSO SEXUAL

Cualquier clase de contacto sexual con una persona menor de edad, o su utilización directa como objeto de estimulación sexual, cuando no haya alcanzado la edad y la madurez para consentirlo o, si alcanzadas ambas, se aprovecha una posición de superioridad, ascendencia, poder o autoridad, o se utiliza el engaño para obtener su consentimiento, así como, en todo caso, siempre que sobre él se use la violencia o la amenaza con aquellos propósitos.

Estas situaciones pueden tener su origen interno (por personal del ámbito fútbol que utilizase su posición de poder para ejecutar una situación de abuso o entre compañeros/as) o externo (familiares, personas conocidas, etc)

Catálogo de conductas relacionadas con el abuso sexual:

- Abuso sexual sin contacto físico: seducción verbal explícita, exposición de órganos sexuales con el fin de obtener gratificación sexual, masturbación o acto sexual intencionado delante de la persona menor de edad con fin de excitación.
- Vejación sexual: tocamiento intencionado de los órganos sexuales de la persona menor de edad, o forzar, alentar o permitir que lo realice la persona menor de edad a la persona adulta. (Actos sexuales no consentidos, besos a la fuerza, etc.).
- Contacto sexual genital: penetración digital o de objetos, sexo oral o penetración sea vaginal o anal (Violación o intento de violación).

Indicadores objetivos de riesgo:

- Utilización de técnicas de entrenamiento descontextualizadas e innecesarias que implican contacto físico inapropiado que pudieran considerarse abuso (caricias, tocamientos, masajes no terapéuticos...).
- Cuando un menor rechaza o evita los momentos de ducha o vestuario para evitar situaciones posibles de abuso o intimidación.
- Aparición de situaciones que pudieran ser aprovechadas para la creación de imágenes o videos para extorsionar/manipular o chantajear posteriormente, así como para ejecutar algún tipo de abuso sexual.
- Cuando se detecta el establecimiento de relaciones duales entre el staff técnico y los deportistas: compartir vestuario, ducharse con deportistas, o compartir habitación en los viajes.
- Convocatoria a sesiones de entrenamiento individual.
- Invitaciones reservadas a los menores a casa del staff técnico o miembros del club.
- Recurso a un excesivo e inadecuado acercamiento en el contacto corporal, abrazos, apretones, etc.

ACOSO SEXUAL

Cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

La finalidad inmediata del acoso sexual consiste en obtener algún tipo de satisfacción sexual, pero el objetivo final es manifestar el poder de una persona sobre otra, habitualmente del hombre sobre la mujer, perpetuando, de esta forma, las estructuras de poder que existen todavía en nuestra sociedad. Comportamientos que cuando las víctimas son adultas se consideran “acoso sexual” pueden ser considerados “abuso sexual” en caso de que las víctimas sean menores.

Catálogo de conductas relacionadas con el acoso sexual:

- Hacer preguntas acerca de la vida sexual de la persona, inmiscuirse en su vida privada o aspectos íntimos.
- Ejercer el control de la vida privada de la persona, provocar encuentros aparentemente casuales y reiterados.
- Entrar en el vestuario sin pedir permiso, o permanecer en el vestuario mientras no han terminado de ducharse o vestirse.

Protocolo de protección de menores y personas vulnerables

- Observar clandestinamente en vestuarios, baños, etc., o colocar cámaras o elementos de grabación en vestuarios, baños, etc.
- Distribuir contenidos pornográficos en los grupos de Whatsapp u otras aplicaciones utilizadas para comunicación interna.
- Sacarse fotos en el vestuario, con o sin ropa, y subirla a redes sociales.
- Exhibición de imágenes pornográficas u objetos con contenido sexual en las instalaciones del Club.

Indicadores objetivos de riesgo:

- Utilización de palabras soeces, tacos y expresiones de naturaleza sexual durante entrenamientos o charlas con los deportistas menores.
- Presencia de dispositivos de grabación o fotografía, o utilización de móviles dentro de espacios sensibles, tales como vestuarios, baños, etc.
- Presencia de personas no autorizadas en los vestuarios durante los momentos de ducha y cambio de vestimenta.

ACOSO POR RAZÓN DE SEXO U ORIENTACIÓN SEXUAL

Se refiere a un amplio espectro de comportamientos verbales o no verbales realizados a una persona en función de su sexo con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad, y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo para dicha persona.

El acoso por razón de sexo afecta negativamente a la cohesión del equipo y al bienestar de los/as deportistas, repercutiendo en el rendimiento individual y del equipo, y pudiendo conllevar al abandono temprano de la práctica deportiva.

Catálogo de conductas relacionadas con el acoso sexual por razón de sexo:

- Realizar comentarios sexistas, despectivos o inadecuados que
 - Cuestionen o ridiculicen a las mujeres en general, así como a las deportistas por ser mujeres
 - Sobre algún aspecto o característica corporal.
 - Acerca de la forma de vestir y arreglarse.
 - Que cuestionan a los hombres con base en su falta de atributos o actitud varoniles o por comportamientos estereotipados relacionados con la hombría
- Emitir expresiones, bromas u opiniones homófobas, lesbófobas o tránsfobas, tanto de carácter general como alusivas a la condición u orientación sexual de un deportista en concreto.

Indicadores objetivos de riesgo:

- Utilización de palabras soeces, tacos y expresiones despectivas relacionadas con el sexo o la orientación sexual de las personas durante entrenamientos o charlas con los deportistas menores.

MECANISMOS DE GENERACIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO O ABUSO

La constatación de una situación de abuso sexual o acoso no siempre requiere la concurrencia de un nivel alto de violencia, en especial cuando la víctima es una persona menor de edad o especialmente vulnerable, dado que, por su propia condición, la víctima puede que no sea consciente de que es objeto de abuso. En concreto, el entorno deportivo de competición puede existir cierta tendencia a la generación de fuertes relaciones desequilibradas de poder y dependencia entre los deportistas, o entre entrenadores o miembros del staff técnico o entre unos y otros.

En el seno de estas relaciones interpersonales, los límites y barreras pueden difuminarse, y es entonces cuando los deportistas puede que no sean capaces de reconocerse así mismos como víctimas de acoso y/o abuso. Este proceso en el que la persona abusadora o acosadora se gana la confianza absoluta de la víctima se desarrolla de forma gradual y que se encuentra en la base de cualquier relación abusiva, es denominado con el anglicismo *grooming*, y en él se pueden distinguirse normalmente las siguientes fases:

1. Fase de identificación y selección de la víctima potencial:

- Observar qué deportista es vulnerable.
- Buscar momentos para saber si puede ser una persona de confianza, discreta, que guarde los secretos.
- Comprobar que es una persona susceptible.
- Comenzar a hacerse amigo/a de esta persona.
- Ser agradable.

2. Fase de consolidación de la relación de confianza:

- Hacerle sentir especial, prometiendo éxitos deportivos.
- Pasar tiempo a solas con esta persona.
- Escucharla.
- Ser constante.

- Establecer las condiciones mínimas para cada encuentro.
- Comenzar a negociar “tienes que hacer esto porque yo he hecho lo otro”.

3. Fase de construcción sobredimensionada de la idealización y la lealtad:

- Someter a la víctima a través de la disciplina deportiva.
- Utilización de la reputación en el ámbito del deporte para posicionarse sobre la víctima y su entorno.
- Creación de una relación de dependencia.

4. Fase de Aislamiento y control:

- Impedir a la víctima estar con el resto de iguales o menospreciar otras amistades y apoyos de esta.
- Restringir la confianza a su madre, su padre o personas tutoras, pero en ningún caso se le permite tener confianza con sus compañeras/os, u otras personas.
- Ser incongruente y actuar de forma ambigua al crear expectativas, o actuar sin criterio a la hora de reprender o castigar a la víctima, generando dudas, celos y ansiedad por no recibir la atención que necesita.
- Comprobar reiteradamente el compromiso y la lealtad de la víctima a través de preguntas e interrogatorios.

5. Fase de abuso sexual:

- Incursión gradual en límites sexuales ambiguos.
- Si la víctima se resiste, engañarle diciendo “la última vez no te importó”.
- Pedirle que colabore: “me perteneces, es lo menos que puedes hacer”.
- Ofrecer protección, haciéndole sentir responsable y culpable: “no diré nada, es nuestro pequeño secreto”.

6. Voto de silencio, secretismo:

- Desacreditar a la víctima de forma que no tenga otra elección que permanecer en esa situación: “el resto no lo entenderá”, “nadie te creerá”.
- Amenazar a la víctima: “si se lo cuentas a alguien te haré daño”, “haré daño a alguien que te importa”, “te echaré del equipo”.

LAS NOVATADAS

Una novatada es una broma, generalmente pesada, que las personas que pertenecen desde hace tiempo a un concreto grupo y ámbito social (en el trabajo, centro de estudios, o residencia, etc.) hacen a una persona novata.

Son conductas tradicionales que se llevan a cabo en el ejército, colegios mayores, equipos deportivos, etc. y en las que se trata de obligar a las personas que ingresan en dicho ámbito a llevar a cabo actos de iniciación simbólica, en muchos casos, humillantes o vejatorios y de clara connotación sexual, que llevan a cabo compañeros o compañeras, cuya autoridad radica en el hecho de llevar más tiempo en el mismo grupo.

En el ámbito deportivo son utilizadas como un ritual de tránsito que deben cumplir las personas recién llegadas a un equipo para obtener la aceptación en el mismo. Este tipo de comportamientos suele producirse ante la falta de supervisión por parte de las personas adultas responsables y suele ponerse en relación al consumo de alcohol, llegándose con frecuencia durante el desarrollo de estos rituales a la realización de actuaciones que implican una actividad sexual indeseada por parte de las víctimas de las novatadas.

BULLYNG

Consiste en la exposición que sufre una persona menor a daños físicos y psicológicos de forma intencionada y reiterada por parte de otro igual, o de un grupo de ellos, cuando acude al colegio, o en este caso, al ámbito de desarrollo de las actividades deportivas.

La persona acosadora aprovecha un desequilibrio de poder que existe entre ella y su víctima para conseguir un beneficio (material o no), mientras que la persona acosada se siente indefensa y puede desarrollar una serie de trastornos psicológicos que afectan directamente a su salud o incluso, en situaciones extremas, conductas autodestructivas.

Estas situaciones tienen tendencia a producirse fuera de los momentos principales de la actividad, en este caso deportiva, tales como entrenamientos y partidos. Es decir, existe una mayor probabilidad de que se den durante los momentos previos para acceder o abandonar las instalaciones, o en los baños, pasillos, desplazamientos, etc., o -en definitiva- cuando no están presentes las personas adultas que actúan como autoridad respecto de los menores.

El *bullying* incluye comportamiento tanto físicos como verbales y psicológicos, siendo las notas definitorias el ser ocasionados por los propios compañeros de grupo, el carácter no deseado de dichos comportamientos y su realización sostenida y reiterada en el tiempo.

Normalmente, junto a las personas que ejercen de forma directa estas actuaciones, suelen existir cómplices que, teniendo conocimiento de dicho comportamiento, no hacen nada al respecto. La inacción por parte de las personas cómplices hace creer a víctimas que estos comportamientos son legales y socialmente aceptables, y que las personas que están en el ámbito del deporte no tienen poder para hablar sobre ello o hacer algo para erradicarlo.

Las actitudes pasivas, no intervención, negación o silencio de las personas que se encuentran en los puestos de decisión pueden ocasionar que las consecuencias de la conducta sean mayores y más graves.

4. CÓDIGO DE ACTUACIÓN CON MENORES Y PERSONAS VULNERABLES

- El FC CARTAGENA prohíbe toda forma de violencia y/o abuso hacia menores y personas vulnerables, concretamente:
 - Actividades sexuales con menores y/o personas vulnerables, aprovechándose de su superioridad de poder o intercambiando dinero, bienes o servicios o tratos de favor.
 - Cualquier daño físico o emocional, incluyendo prácticas de castigo y conductas humillantes, degradantes y de explotación como solicitar tratos de favor, sexuales o dinero debido a su situación de poder y la de vulnerabilidad de los menores y personas vulnerables.
 - Fotografiar a menores y/o personas vulnerables sin consentimiento y autorización de los padres o tutores legales de estos. En este sentido, se emplearán siempre los procedimientos de captación de imágenes del Fútbol Club Cartagena. y únicamente a través de los dispositivos autorizados.
- Las personas que se relacionen con personas menores de edad y/o vulnerables, deben hacerlo siempre con respeto, utilizando un lenguaje y comportamiento adecuado, de ninguna manera acosador, abusivo o degradante.
- Se han de crear espacios y relaciones seguras, libres de cualquier tipo de violencia y siempre estando a la escucha de las necesidades y solicitudes de menores y personas vulnerables.
- Las Personas Sujetas deben atenerse a la normativa, nacional y europea, en materia de protección de datos personales a la hora de relacionarse con menores de edad y personas vulnerables y tratar sus datos personales. Concretamente

deben de tener en cuenta que, en el caso de menores, su consentimiento sólo se puede obtener a partir de los 14 años, siendo en caso contrario necesario el consentimiento de sus padres o tutores legales. Además, también deben saber que los datos relativos a la salud de una persona (donde se incluye el grado de discapacidad) se encuentran dentro de las categorías especiales de protección de datos, por lo que precisan de una especial protección.

- Ningún técnico tendrá reuniones individuales en lugares cerrados (vestuarios, oficinas , etc.), siempre se realizara en parejas.
- Ninguna persona que cuente con antecedentes penales relacionados con delitos de naturaleza sexual podrá actuar dentro del ámbito del Club en actividades y eventos donde intervengan menores o personas especialmente vulnerables. A tal efecto las personas que trabajen o presten servicios con los ámbitos de actividad del Club relacionados con menores o personas vulnerables estarán obligados a acreditar periódicamente esta circunstancia mediante la aportación de certificado válido para trabajar con menores en España.
- Las Personas Sujetas están obligados a denunciar cualquier conocimiento o sospecha sobre alguna de las actividades prohibidas mencionadas anteriormente, y deben tener en cuenta que el hecho de no denunciar puede poner en riesgo a la víctima y al, además de constituir un incumplimiento de la Política de Cumplimiento y del Código Ético del Fútbol Club Cartagena.

5. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE INCUMPLIMIENTOS

A/ COMUNICACIÓN O INFORMACIÓN RECIBIDA

El procedimiento de protección se pondrá en marcha en todo caso desde que el Club tenga conocimiento por cualquier medio acerca de la posible comisión de un incumplimiento, bien por obtención propia, o por la solicitud de ayuda o queja presentada por la víctima o cualquier persona que tenga conocimiento de esta situación, así como por comunicaciones realizadas de forma verbal o escrita al órgano designado para el cumplimiento del presente protocolo.

B/ PROCEDIMIENTO

- El órgano designado por el FC CARTAGENA para la aplicación del presente protocolo deberá iniciar el procedimiento y abrir expediente en el plazo máximo de 7 días hábiles desde que tuviese conocimiento. La apertura del procedimiento requiere de la plasmación por escrito de un documento donde consten los hechos objeto de denuncia - dicho documento podrá ser aportado por la víctima, por un tercero o elaborado por el órgano encargado del cumplimiento-.
- El órgano encargado del cumplimiento del presente protocolo llevará a cabo la instrucción del expediente mediante la realización de reuniones con todas las partes implicadas o posibles testigos, y el recabado de información y prueba sobre los hechos denunciados. Durante este proceso deberá garantizarse en todo momento la intimidad y los derechos de todas las partes implicadas.
- El órgano instructor propondrá con carácter inmediato la adopción de las medidas cautelares que resulten necesarias, y que deberán resultar en todo caso proporcionadas y útiles a los fines de proteger a las posibles víctimas. En ningún caso dichas medidas podrán suponer un menoscabo o perjuicio a la propia víctima en el desarrollo de su actividad deportiva.
- En aquellos casos en que resulte procedente, y los hechos no revistan gravedad, se podrá intentar la resolución del conflicto a través de la mediación, en cuyo caso se dará por concluido el procedimiento y se comunicará el resultado a la Dirección del Club.
- En los demás casos, el órgano instructor elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas, y una propuesta de actuación, que deberá cumplir con la necesaria proporcionalidad y ser ajustada a la legalidad. Dicho informe será entregado a la Dirección del Club por escrito y con acuse de recibo por partes de ésta.

C/ GARANTÍA DE INDEMNIDAD

Durante todo el proceso y con posterioridad al mismo se garantizará que la víctima o la persona informante no sea víctima de represalias por el resto de personas implicadas o por cualquier otra persona dependiente del club.

D/ MEDIDAS PREVENTIVAS

Además de la adopción del presente protocolo, en el marco de sus competencias y actividad, el club adoptará medidas de tipo preventivo con la finalidad de garantizar la protección de las personas vinculadas a la actividad del FC CARTAGENA frente a la violencia física, emocional y/o sexual.

Sin perjuicio de las medidas de prevención específicas que se adopten, es fundamental que todas las personas vinculadas al FC CARTAGENA sean informadas acerca de la existencia del protocolo de actuación.

En este sentido, el órgano encargado del cumplimiento del presente Protocolo, promoverá la sensibilización del personal, de los/las deportistas y de las familias, a través de la información y la difusión regular de material educativo relacionado con la prevención de la violencia física, emocional y sexual.

6. ÓRGANO DE CUMPLIMIENTO

El Órgano de Cumplimiento del Club velará por la protección de las personas menores y especialmente vulnerables, ejerciendo las siguientes funciones:

- Liderar los trabajos de desarrollo e implantación de las políticas de protección de los/as deportistas, y asegurar su correcta implantación, monitorización y actualización periódica.
- Tramitar el procedimiento de actuación previsto en el protocolo.
- Realizar periódicamente evaluaciones de riesgos en la organización y desarrollar un plan de minimización de posibles riesgos contra la indemnidad sexual de los/as deportistas. Los planes de riesgo deben involucrar a todo el personal y al voluntariado.
- Asegurar que todas las personas de la entidad conocen los protocolos y las políticas de protección de la organización.
- Asegurar que la organización dispone de personal formado en protección de los/as deportistas.
- Informar al órgano competente dentro de la entidad deportiva de cualquier incumplimiento de los códigos de conducta que ponga en riesgo la integridad de los/las deportistas.

Protocolo de protección de menores y personas vulnerables

- Asesorar a la dirección de la entidad sobre las necesidades de formación, manteniendo un registro del personal que ha completado la misma.

- Actuar como punto de contacto dentro de la entidad deportiva de cara a agentes de otras entidades u organizaciones en todo lo relacionado con la protección de los/as deportistas.

- Creación y mantenimiento de un registro de casos o situaciones.

El Órgano de Cumplimiento será el encargado de resolver consultas y recoger las solicitudes de ayuda o quejas. Su información de contacto estará siempre disponible en un lugar visible y accesible en todo momento.

7. BUZÓN ÉTICO Y SISTEMA DE RESPUESTA

- Cualquier incumplimiento de la presente política deberá ser comunicada a través del canal ético establecido al oficial de cumplimiento (quien realizará un tratamiento confidencial de las comunicaciones realizadas), mediante cualquiera de los medios habilitados por el Club, entre los que se incluye en todo caso la entrevista personal reservada con cualquiera de los miembros del Órgano de Cumplimiento.

Entre otros medios de comunicación se designa el siguiente correo electrónico: buzonetico@futbolclubcartagena.com

- Las informaciones o denuncias recibidas en relación al incumplimiento de la presente política serán investigadas y se dejará constancia documental de todo lo actuado, garantizando los derechos de confidencialidad, información e indemnidad respecto de la persona informante.
- El uso del canal habrá de realizarse bajo el principio de buena fe, no amparándose el uso fraudulento del mismo para la formalización de denuncias falsas realizadas de forma deliberada, en cuyo caso, se podrá actuar frente a la persona que hubiese realizado conscientemente un uso malicioso del canal.
- El órgano encargado del cumplimiento podrá también actuar de oficio, sin necesidad de que medie denuncia, cuando detecte o tenga noticia, por cualquier medio, de un incumplimiento del Protocolo de protección de menores y personas vulnerables.
- En caso de que se determinara la existencia de un incumplimiento de las políticas establecidas por el FC CARTAGENA, el Club adoptará las medidas de corrección y respuesta oportunas según lo establecido en su modelo de respuesta, pudiendo

dar lugar a sanciones disciplinarias respecto de sus empleados, resolución de contratos mercantiles con terceros, y –en caso de verificar la existencia de indicios de delito– el correspondiente reporte a las autoridades competentes.

- La presente Política no es más que el desarrollo de los compromisos éticos asumidos por el FC CARTAGENA en su Código Ético, y por tanto involucra a toda la organización.

8. FUENTES INFORMADORAS Y BIBLIOGRAFÍA UTILIZADA PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO

CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Fuente: UNICEF - Organización de las Naciones Unidas

<https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf>

PROTOCOLO DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE FÚTBOL PARA LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE AL ACOSO Y ABUSO SEXUAL

Fuente: Real Federación Española de Fútbol

https://rfef.es/sites/default/files/pdf/protocolo_prevenccion_abuso_y_acoso_federacion_futbol.pdf

LA PROTECCIÓN DE LOS ATLETAS ANTE EL ACOSO Y EL ABUSO EN EL DEPORTE. MANUAL PARA LAS FI Y LOS CON.

Fuente: Comité Olímpico Internacional

https://stillmed.olympic.org/media/Document%20Library/OlympicOrg/IOC/What-We-Do/Promote-Olympism/Women-And-Sport/Boxes%20CTA/IOC_Safeguarding_Toolkit_SPA_Screen_Full.pdf

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES

Fuente: Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana

<https://ffcv.es/wp/protocolo-de-prevenccion-de-delitos-sexuales-contra-menores/>

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE RIESGO Y/O SOSPECHA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DEL FÚTBOL

Fuente: Asociación Castellano Leonesa para la defensa de la Infancia y la Juventud y Federación de Castilla y León de Fútbol

<https://fcylf.es/wp-content/uploads/2021/09/3.PROTOCOLO-PAUTAS-DE-ACTUACION-PARA-CLUBES.pdf>

En Cartagena, a 12 de diciembre de 2022

Protocolo de protección de menores y personas vulnerables

Versión	Fecha	Contenido
V1	8/11/2022	Presentación del borrador del documento
V2	12/12/2022	Funciones derivadas del protocolo serán asumidas por el Órgano de Cumplimiento del FC CARTAGENA

